



# ASPECTOS PRIORITARIOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

PROPUESTAS DEL PÚBLICO

REUNIÓN INTERSESIONAL DEL COMITÉ NEGOCIADOR

31 DE ENERO 2017

# ¿QUÉ ES LA JUSTICIA AMBIENTAL Y POR QUÉ DEBE SER GARANTIZADA?

- Acceder a las cortes y a asesoramiento legal a un costo razonable
- Y obtener reparaciones adecuadas y efectivas
- SDG Objetivo 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; Acceso a la justicia para todos..."

# ASPECTOS PRIORITARIOS A MANTENER Y MEJORAR

- Costos
- Legitimación activa amplia
- Tribunales y organismos independientes y especializados
- Protección de defensores ambientales
- Reparaciones efectivas
- Medidas cautelares o provisionarias
- Carga de la prueba

# 1. COSTOS (ART. 9.5 Y 9.6)

- Principal barrera al acceso a la justicia: CADH Derecho a la protección judicial
- Gastos en notificaciones, tasas, honorarios, pruebas, abogados, locación tribunales
- Altos costos juicios ambientales, complejidad casos
- Condena en costas a la parte vencida
- Eliminación costos procesales y “procedimientos gratuitos”
- Buenas prácticas: Principio de gratuidad (Argentina, Bolivia); eliminación de costos (Panamá y Brasil); exención costos pruebas (Chile), asistencia gratuita

## 2. LEGITIMACIÓN ACTIVA AMPLIA (ART. 9. 3 C)

- Interés o afectación de derechos como requisito
- Organizaciones que promueven la protección del medio ambiente
- Directriz 18 Bali. Los Estados deberían “dar una **interpretación amplia** del derecho a iniciar una demanda”
- Art. 25 CADH: derecho a la protección judicial respecto de derechos colectivos es la posibilidad de **acceder a acciones colectivas** en representación de intereses públicos o colectivos
- Buenas prácticas: Legitimación general en acciones ambientales (Ecuador, Perú, Panamá, Bolivia); acciones populares o de clase (Brasil)

### 3. TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS INDEPENDIENTES Y ESPECIALIZADOS (ART. 9.2 Y 9.3 A)

- **Independencia:** Libres de interferencias políticas, mejores decisiones, mecanismos nombramiento y sanciones.
- **Especialización:** Aumento cortes u organismos administrativos.
- Problemas justicia ordinaria: falta conocimientos, retraso, costos, prioridad temas ambientales, mecanismos prueba y reparación inadecuados...
- Diferentes modelos (parte del poder judicial o del organismo público independiente, o parte de otro cuyas decisiones conoce)
- Capacitación DA, miembros técnicos, procedimientos simplificados, transparencia y uso tecnología
- Buenas prácticas: unidades especializadas, salas corte, tribunal administrativo

## 4. MEDIDAS PROTECCIÓN DEMANDANTES Y DEFENSORES AMBIENTALES ART. 9.4

- The Global Witness 2016: alarmante aumento en AL de casos de violencia y criminalización en contra de defensores y defensoras
- 185 casos de activistas ambientales asesinados durante 2015, dos tercios de ellos en América Latina.
- Defensor: toda persona que defiende derechos propios o de terceros, basado en los instrumentos de derechos humanos, y que no recurre a la violencia (ONU 1998)
- Sectores: energético (41%), minero (27%), construcción (13%) y agrícola, alimentos y bebidas (12%), incluyendo muertes (36), desalojos (34) y golpizas o diferentes formas de violencia (27), siendo los países de mayor ocurrencia Colombia, México, Guatemala, Honduras y Brasil.
- Buenas prácticas: mecanismos judiciales y no judiciales (Brasil, México, Perú, Colombia)

## 5. REPARACIONES EFECTIVAS Y PRONTAS ART. 9.3 E

- Directriz 21 Bali . Los Estados deberían proporcionar un marco para reparaciones adecuadas y efectivas, en forma rápida...
- Marco amplio de reparaciones por daños ambientales: Reparación del ambiente, compensaciones a víctimas, medidas no económicas y colectivas, no-repetición.
- Buenas prácticas: Procedimientos de reparación por daño ambiental y compensaciones a las víctimas.

## 6. MEDIDAS PRECAUTORIAS O PROVISIONALES ART. 9.3 F

- Efectivas y accesibles
- Base principio preventivo y precautorio
- Problema: Caución por posibles perjuicios (Argentina, Chile, Jamaica)
- Gratuitas para los solicitantes. Ej. Colombia (correrán por cuenta del infractor), Perú

## 7. CARGA DE LA PRUEBA ART. 9.3 G

- La regla general en materia de responsabilidad extracontractual es que la prueba del daño corresponde al perjudicado
- Dificultad prueba del daño ambiental y a la salud: Costos, desigualdad información, causalidad cuando hay varias fuentes o causas, daños continuos, etc.
- Mecanismos facilitación: Inversión carga de la prueba al acusado (Ej. Ecuador) y responsabilidad objetiva o presunción de culpabilidad del acusado bajo ciertas circunstancias (infracción normas ambientales) Ej. Argentina, Chile, México, Perú.